Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6226, que denomina Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas, la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas, y de la Policía Nacional.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6226

VISTAS las Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas No. 4761, de fecha 1 de septiembre de 1957, y sus modificaciones e Institucional de la Policía Nacional No. 6141, del 28 de diciembre de 1962;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– La "Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional" se denominará en lo adelante "Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas".

Art. 2.– Queda derogada la Ley No. 5229, de fecha 9 de octubre de 1959.

Art. 3.– Queda derogado el Decreto No. 5259, de fecha 22 de octubre de 1959, por medio del cual se nombró el Mayor Dr. M. Antonio de los Santos Almonte, P.N., Miembro de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas y de la Plicía Nacional.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6227, que modifica el Art. 7 de la Ley No. 5133, sobre Deportes.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6227

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Queda modificado el artículo 7 de la Ley No. 5133, sobre Deportes, de fecha 22 de mayo de 1959, para que en lo adelante rija con el siguiente texto:

"Art. 7.— Con el fin de fomentar y organizar los diversos deportes profesionales que se practiquen en el país, el Director General de Deportes, con la aprobación del Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, designará una comisión nacional para cada deporte; un subcomisionado y una subcomisión para cada provincia, y un subcomisionado local en cada población. Las comisiones nacionales estarán compuestas por tres miembros de los cuales uno será el presidente y otro secretario. Así lo estarán también las subcomisiones provinciales".